



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

--- Monterrey, Nuevo León, a 20-veinte de julio del año 2018-dos mil dieciocho. ---

--- **VISTO** el expediente administrativo número 1157/2017 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **04-cuatro de septiembre de 2017-dos mil diecisiete**, por la C. [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del **Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 00341, de fecha 29 de marzo de 2017**, señalando lo siguiente: *"...Bajo protesta de decir verdad, que se tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado: 29 de marzo 2017, fue cuando llego la notificación solamente. (Y si no se había presentado recurso de inconformidad, es que fuimos informados por el coordinador de servicios técnicos de la secretaría de servicios públicos del municipio de Monterrey, N.L., que para interponer dicho recurso debíamos esperar a que llegara un acta de supervisión y verificación. La cual ha llegado a las oficinas el 31 de julio del presente año, y teníamos 15 días hábiles para presentar dicho recurso....Se presentó dicho recurso el 21 de agosto pero me dijeron que para presentar el recurso de inconformidad, se necesitaba seguir un lineamiento, es por eso que ha fecha del día de hoy se está haciendo llegar dicho recurso a la dirección de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, N.L. -----*

Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por la C. [REDACTED], en su escrito de fecha **04-cuatro de septiembre de 2017-dos mil diecisiete**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas al **Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 00341, de fecha 29 de marzo de 2017**, esta Autoridad advierte que el RECURSO DE INCONFORMIDAD que pretende promover, se presentó de manera **extemporánea**, puesto que de las manifestaciones que realiza la parte recurrente, se desprende bajo protesta de decir verdad que tuvo conocimiento del acto impugnado en fecha 29 de marzo de 2017, y que posteriormente se le notificó en fecha 31 de julio de 2017; por lo que a la fecha del 04-cuatro de septiembre de 2017, fecha en que se presentó el recurso en comento en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, transcurrió en exceso el término para la presentación del Recurso en comento, establecido por el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, particularmente en el artículo 18, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 18. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna;** en tal virtud, no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey por lo tanto lo procedente es **DESECHAR DE PLANO** el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IV del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.-----

En tales consideraciones, se acuerda lo siguiente: Se **DESECHAR DE PLANO** el **Recurso de Inconformidad**, al resultar notoriamente improcedente, atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que sean presentados fuera de los plazos señalados por el Reglamento en materia. En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO: Se desecha de plano el **Recurso de Inconformidad** atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que recursos que sean presentados fuera de los plazos señalados por el Reglamento en materia.-----

S E G U N D O: NOTIFÍQUESE al compareciente, por **Tabla de Avisos** de esta Dirección Jurídica ubicada en el 2º piso del Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, N.L. 64000, durante un término de 03-tres días hábiles, el cual surtirá efectos al día hábil siguiente a aquel en que se haya Publicado; lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en virtud de no haber señalado Domicilio para oír y recibir notificaciones **dentro** del Municipio de Monterrey, conforme lo dispuesto por el artículo 4 fracción II del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **QUE CONSTE. - .**

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

*HAGA/mcg/mtcc